

⏪ Responder a todos | ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA -ACCION POPULAR-RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**



soad alean incer <soadyaneth@hotmail.com>

Jue 17/09/2020 5:33 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Cordoba - Monteria

CC: cordoba@defensoria.gov.co



CONTESTACION.zip  
7 MB

DOCTORA

**GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DIAZ**

JUEZA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E.S.D

**MEDIO DE CONTROL:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL CÓRDOBA

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE TIERRALTA Y AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P

**RADICADO:** 23.001.33.33.003.2019-00438

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN

**SOAD YANETH ALEAN INCER**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N°156862 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del **MUNICIPIO DE TIERRALTA**, según poder adjunto, respetuosamente me permito presentar escrito de contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia.

🔙 Responder a todos | ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA -ACCION POPULAR-RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 de fecha 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

De usted,

Atentamente,

**SOAD YANETH ALEAN INCER**  
**C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento**  
**T.P. N°156862 del C. S. de la J**

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)



🔙 Responder a todos | ▾ 🗑️ Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

## ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA -ACCION POPULAR-RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438



soad alean incer <soadyaneth@hotmail.com>

Jue 17/09/2020 6:20 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Cordoba - Monteria



2 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

DOCTORA  
**GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DIAZ**  
JUEZA  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
E.S.D

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR**  
**DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL CÓRDOBA**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE TIERRALTA Y AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P**  
**RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**  
**ASUNTO: CONTESTACIÓN**

Como se puede observar en la trazabilidad de este correo, por un error humano e involuntario, la contestacion de la demanda de la referencia se remitió desde el día 27 de julio de 2020 equivocadamente al buzón del juzgado 7 administrativo. en virtud de ello, ruego su señoría favor tomar en consideración dicha fecha, para efectos de contabilizar el término de la contestación. Para constancia de lo anterior, adjunto pantallazo de envío al juzgado 7.

🔙 Responder a todos | 🗑 Eliminar | 🚫 No deseado | Bloquear | ⋮

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA -ACCION POPULAR-RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**

De usted,

Atentamente,

**SOAD YANETH ALEAN INCER**  
**C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento**  
**T.P. N°156862 del C. S. de la J**

---

**De:** soad alean incer

**Enviado:** lunes, 27 de julio de 2020 2:49 p. m.

**Para:** Juzgado 07 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA -ACCION POPULAR-RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438

**27 DE JULIO DE 2020**

**DOCTORA**  
**GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DIAZ**  
**JUEZA**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**  
**E.S.D**

🔙 Responder a todos | ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA -ACCION POPULAR-RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**

**MEDIO DE CONTROL:** ACCIÓN POPULAR  
**DEMANDANTE:** DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL CÓRDOBA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE TIERRALTA Y AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P  
**RADICADO:** 23.001.33.33.003.2019-00438  
**ASUNTO: CONTESTACIÓN**

**SOAD YANETH ALEAN INCER**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N°156862 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del **MUNICIPIO DE TIERRALTA**, según poder adjunto, respetuosamente me permito presentar escrito de contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 de fecha 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

De usted,

Atentamente,

**SOAD YANETH ALEAN INCER**  
**C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento**  
**T.P. N°156862 del C. S. de la J**

- Carpetas
- Bandeja de... 731
- Correo no dese...
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Elementos elimi...
- Archivo
- Notas
- Archive
- Conversation H...
- vivienda
- Carpeta nueva
- Grupos

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA -ACCION POPULAR-RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**

Reenvió este mensaje el Jue 17/09/2020 5:32 PM.

soad alean incer  
Lun 27/07/2020 2:49 PM  
Para: Ju

CONTESTACION.zip  
7 MB

**27 DE JULIO DE 2020**

DOCTORA  
**GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DIAZ**  
JUEZA  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
E.S.D

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR**  
**DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL CÓRDOBA**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE TIERRALTA Y AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P**  
**RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**  
**ASUNTO: CONTESTACIÓN**

**SOAD YANETH ALEAN INCER**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N°156862 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del **MUNICIPIO DE TIERRALTA**, según poder adjunto, respetuosamente me permito presentar escrito de contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 de fecha 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

De usted,

Atentamente,

**SOAD YANETH ALEAN INCER**  
**C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento**  
**T.P. N°156862 del C. S. de la J**

Invitación actualizada con una nota: Seguimiento Plan de Mejoramiento Integral

Vie 18/09/2020, 'de' 8:00 AM a 9:00 AM

Calendario

Asistiré

diego.quijano@uspec.gov.co le ha invitado.  
10 asistentes no han respondido

El evento se ha modificado con esta nota: "Buenas tardes. Por solicitud de la Alcaldía Municipal de Tierralta, se reprograma la reunión para las 10 am. Saludos cordiales," S...

Mostrar más

**SOAD ALEAN INCER**  
**ABOGADA**  
Especialista en Derecho Administrativo

DOCTORA

**GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DIAZ**

JUEZA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
E.S.D

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR**

**DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL CÓRDOBA**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE TIERRALTA Y AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P**

**RADICADO: 23.001.33.33.003.2019-00438**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN**

**SOAD YANETH ALEAN INCER**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con la C.C. N° 50.711.203 de San Andrés de Sotavento, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N°156862 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial del **MUNICIPIO DE TIERRALTA**, según poder adjunto respetuosamente me permito **CONTESTAR**, dentro del término legal correspondiente, la Acción Popular de la referencia así:

Los hechos de la demanda los contesto de la siguiente forma:

**AL HECHO 1.-** No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO 2.-** No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

**AL HECHO 3.-** Es cierto, según se desprende de las pruebas aportadas, obrantes en el expediente a folios 6 y 7.

**AL HECHO 4.-** Es cierto.

**AL HECHO 5.-** Es cierto, según se desprende de las pruebas aportadas, obrantes en el expediente a folios 11 y 12.

**AL HECHO 6.-** No es cierto, toda vez que mediante informe de fecha 21 de julio de 2020, el Secretario de Planeación del Municipio de Tierralta indicó que, en el Plan de Desarrollo Municipal "*Paz, Desarrollo y Buen Gobierno*" 2020-2023, se encuentra incluido el Componente *Agua Potable para el Bienestar Social*, estableciéndose como uno de los principales objetivos del municipio la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que se destaca el acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico, especialmente en el área rural, precisándose además que se realizarán y gestionarán mayores inversiones para la construcción de Sistemas de Acueductos Rurales.

Sobre el caso particular y concreto del Corregimiento de Crucito señala el precitado funcionario que, el pasado 6 de marzo, la Secretaría de Planeación Municipal realizó visita técnica a dicho territorio, con el fin de verificar en campo las condiciones de oferta hídrica existente para el sistema de acueducto rural que

cumpla con la demanda del servicio y que satisfaga las necesidades de dicha población y en tal sentido viabilizar de manera conjunta y articulada con la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P un macro proyecto para brindar el servicio de agua potable de forma permanente y continua a esa comunidad.

Según da cuenta el funcionario en su informe, dentro de las actividades programadas para dar inicio a dicho proyecto, se estableció la realización de una segunda visita para adelantar la etapa de diagnóstico la cual incluye la caracterización de la población a beneficiar a través de la aplicación de encuestas casa a casa. Indica que como resultado de esa actividad solo se pudo avanzar en un 20%, dada las medidas de aislamiento preventivo decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus Covid-19, pero que el proyecto para la construcción del Acueducto Rural del Corregimiento de Crucito continúa en pie, para lo cual organizará un nuevo cronograma de actividades.

Así las cosas, podemos evidenciar que la intención del Municipio de Tierraita está perfilada en mejorar las condiciones del servicio de agua potable de esta comunidad, Sin embargo, debe ponerse de presente que la demora en la materialización de este cometido ha obedecido a circunstancias ajenas a la voluntad de la administración municipal, pues resulta claro que en medio de esta delicada situación de salud pública, la ejecución de obras de infraestructura es uno de los retos más complejos por superar, pues aunque el Gobierno Nacional autorizó la reactivación de las obras desde el 13 de abril (decreto 531 de 2020), la administración municipal, así como el personal en campo, sigue muy temerosa por el crecimiento exponencial de casos de contagios en el Municipio, el cual a corte 21 de julio registró TREINTA Y NUEVE (39) casos positivos de COVID-19.

Lo anterior no indica de ninguna manera que la intención de la administración municipal sea posponer o dilatar indefinidamente en el tiempo la solución a las necesidades básicas insatisfechas y, menos aún, tratándose de un asunto de tan trascendental importancia como lo es el suministro de agua potable, derecho primerísimo cuya efectividad debe ser asunto de primer orden para las autoridades públicas, pues como se puede inferir del documento suscrito por el Secretario de Planeación Municipal, existe total voluntad por parte de la entidad, en dar reinicio a las actividades del proyecto de construcción del Acueducto Rural del Corregimiento de Crucito, en los próximos días.

Aunado a lo anterior, resulta necesario precisar que, no obstante la responsabilidad y competencia que le asiste al Municipio de Tierraita en virtud del artículo 365 Superior y la Ley 142 de 1994, de asegurar la prestación efectiva de los servicios públicos a sus habitantes; los Planes Departamentales de Agua – PDA-, *entendidos como el conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico*, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos, deben implementar efectivos esquemas de regionalización a través de planes de inversión integrales, los cuales podrán incluir un componente de pre inversión que articule diferentes fuentes públicas de recursos, Sistema General de Participaciones, regalías y aportes de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En lo que respecta al Municipio de Tierralta, se tiene que la entidad se vinculó al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el año 2007, en ejercicio de las facultades conferidas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No.005 de octubre 26 de 2007.

En virtud de dicha vinculación, el Municipio ha suscrito con la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P, varios Convenios Interadministrativos con el objeto de asegurar el financiamiento y la ejecución del PLAN a través de un esquema financiero e institucional y mejorar y ampliar el acceso de la población de Tierralta a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Así mismo, en el marco de dichos convenios el Municipio de Tierralta se comprometió a entregar como aporte para la ejecución del PLAN un porcentaje de los recursos que recibe del Sistema General de Participación SGP con destinación para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Es así que, actualmente el Municipio de Tierralta solo recibe el 70% por este concepto pues el 30% restante sin situación de fondo es girado directamente al PDA, recursos con los cuales Aguas de Córdoba S.A. E.S.P, debe priorizar y ejecutar obras en el Municipio de Tierralta, que permitan mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable en cuanto a calidad, eficiencia y cobertura.

En este orden tenemos que, una vez sea formulado y estructurado el proyecto por parte del Municipio, la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P, está en la obligación legal y contractual de adelantar todas las actuaciones necesarias para la inclusión de dicho proyecto en su Plan Anual de Inversiones.

**AL HECHO 7.-** No me consta, me atengo a lo que se pruebe, teniendo en cuenta que de las pruebas arrimadas al proceso no se evidencia el inminente riesgo en que se encuentra la comunidad en cuestión y de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 472 de 1998, la obligación de probar los hechos, es decir, la carga de la prueba, se impone a la parte accionante.

### **EXCEPCIONES**

#### **IMPROCEDENCIA DE LA ACCION**

La prosperidad de las pretensiones en una acción popular no sólo depende de la existencia real y actual amenaza o la violación de los derechos e intereses colectivos, sino de la demostración de la acción u omisión del demandado que los hubiere causado, razón por la cual se debe analizar la responsabilidad de cada uno de los intervinientes, conforme a las funciones y competencias atribuidas en la Ley, así como las actuaciones u omisiones.

Es claro que en esta administración municipal existe preocupación institucional por la mejora en la prestación del servicio de agua potable en todas las comunidades rurales y en tal medida procurará que se realice la mayor inversión de recursos para la construcción de Sistemas de Acueductos Rurales, priorizándose en el del Corregimiento de Crucito.

Señora Jueza, debe considerarse un atenuante por parte de su Despacho que esta administración municipal no encontró estudios y diagnósticos realizados por

la administración municipal anterior, sobre la viabilidad para llevar a cabo proyectos de diseño e infraestructura para suministro de agua potable a la población de la comunidad afectada, de manera que les tocó arrancar de cero. Tampoco hay evidencias de que hubiesen gestionado la priorización de algún proyecto por intermedio del Plan Departamental de Aguas, omisiones que claramente no son atribuibles a esta administración municipal.

### **INSUFICIENCIA PROBATORIA**

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 472 de 1998, la obligación de probar los hechos, es decir, la carga de la prueba, se impone a la parte accionante.

De las pruebas arrojadas al proceso no se evidencia el inminente riesgo en que se encuentra la comunidad del Corregimiento de Crucito, pues no se allegaron pruebas contundentes que demuestren que haya una situación total de desabastecimiento de agua potable en esa comunidad, esto es, que no existan fuentes hídricas que sirvan para el abastecimiento de agua para el consumo de los habitantes de dicho corregimiento.

No obstante y ante la posibilidad que la problemática descrita sea cierta en tal magnitud, quedó demostrado que la entidad desplegará desde sus competencias, todas las actuaciones necesarias para brindar una solución real y efectiva a esa comunidad a través de la construcción de un Acueducto Rural.

**FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO.** Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 3571 de 2011 (27 de septiembre), corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con el servicio público de acueducto, *“prestar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley”* en la presente acción popular debió demandarse también a la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con miras a que preste su apoyo técnico y administrativo al Municipio de Tierralta en la implementación de un sistema de acueducto para la prestación del servicio de agua potable en el Corregimiento de Crucito. Sobre el particular, me permito traer a colación la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA Consejera Ponente: MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO de fecha cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015). Ref. Expediente: 250002324000201100425 01 ACCIÓN POPULAR Actores: REPRESENTANTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS VEREDAS LA CEIBA Y OTRAS.

### **PRUEBAS**

**TÉNGASE COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:**

#### **DOCUMENTALES APORTADAS**

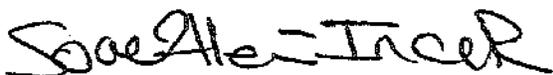
1.-Copia del oficio de fecha 22 de julio de 2020 suscrito por el Secretario de Planeación Municipal

2. Convenio Interadministrativo de fecha 28 de noviembre de 2007
3. Convenio Interadministrativo de fecha 29 de diciembre de 2010
4. Poder para actuar
5. Acta de posesión alcalde
6. Credencial alcalde
7. Certificado laboral alcalde

### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y a través del correo electrónico: [soadyaneth@hotmail.com](mailto:soadyaneth@hotmail.com)

Con todo respeto,



SOAD YANETH ALEAN INCER  
CCNo.50.711.203 de San Andrés de Sotavento  
T.P. No.156862 del C.S.de la J.

Señor  
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA  
E. S. D.



MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR  
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO -REGIONAL CORDOBA  
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TIERRALTA Y AGUAS DE CORDOBA S.A.  
E.S.P  
RADICACION: 23.001.33.33.003.2019-00438-00

DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Tierralta, identificado con la C.C. No.78.764.751 expedida en Tierralta, Córdoba, en mi condición de Alcalde Popular del Municipio de Tierralta, Entidad Territorial identificada con Nit.No.800.096.807-0, manifiesto a usted con todo respeto, que mediante el presente, otorgo Poder Especial, amplio y suficiente a la señora SOAD YANETH ALEAN INCER, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No.50.711.203 expedida en San Andrés de Sotavento y portadora de la Tarjeta Profesional No.156862 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento, asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para CONTESTAR LA DEMANDA, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, INTERPONER RECURSOS, y en general hacer todo cuanto sea necesario en beneficio de la entidad que represento.

Señor Juez, sírvase reconocerle personería a mi apoderada en la forma y término del mandato conferido.

Con todo respeto,

DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES  
C.C. No.78.764.751 expedida en Tierralta  
Alcalde Municipal de Tierralta

Acepto,

SOAD YANETH ALEAN INCER  
C.C. No.50.711.203 expedida en San Andrés de Sotavento  
Tarjeta Profesional No.156862 del C.S.de la J.



LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO- JEFE DE TALENTO HUMANO  
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIERRALTA

HACE CONSTAR

Que **DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **78.764.751**, expedida en Tierralta-Córdoba, se desempeña como **ALCALDE** del **MUNICIPIO** de **TIERRALTA**, para el periodo constitucional 2020-2023 entre el 1º de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2023, según Acta de Notaría Única de Tierralta N° 001 de fecha Treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

Se expide esta constancia, a solicitud del interesado para efectos interinstitucionales.

Tierralta, 30 de Junio de 2020

  
**MARIA DEL ROSARIO MENDOZA LORA**  
Profesional Universitario- Jefe De Talento Humano  
Elis A./Mis Documentos 2020

Dirección: Calle 4 N° 14-13 Esquina B / El Prado- PBX: 7687592-7685374  
E-mail: [contactenos@tierralta-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co)  
[talentohumano@tierralta-cordoba.gov.co](mailto:talentohumano@tierralta-cordoba.gov.co)  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIERRALTA - CÓRDOBA - Nit. 800.096.807-0  
[www.tierralta-cordoba.gov.co](http://www.tierralta-cordoba.gov.co)

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La fuerza de la ley pública

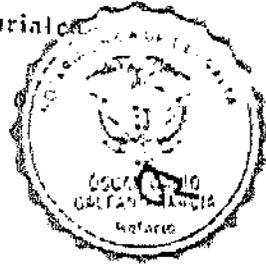


## ACTA DE POSESION N°001

En Tierralta, el día treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos mil Diez y Nueve (2.019), el suscrito Notario Único de Tierralta en el Departamento de Córdoba, Republica de Colombia, constituidos como estamos en audiencia notarial especial, para dar posesión a quien fuera elegido como Alcalde por votación popular, realizada el 27 de octubre de 2.019. Compareció el Doctor DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N°78.764.751 expedida en el Municipio de Tierralta el día 26 de mayo de 1995, e igualmente presentó la credencial de fecha 01 de noviembre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-Organización Electoral, que lo acreditan como Alcalde Efecto por la circunscripción electoral de Tierralta- Córdoba, para el periodo constitucional 2.020- 2.023, por el partido COALICION TIERRALTA SI SE PUEDE. Además de los documentos mencionados anteriormente, el posesionado adjunta a la presente acta los siguientes: Copia de la Cédula de Ciudadanía, copia del certificado judicial, copia del certificado de antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduría General de la Nación, copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, Declaración bajo juramento expedida por la notaría de este círculo, donde manifiesta no estar incurso en la causal de inhabilidades e incompatibilidades, por tanto podrá ejercer el cargo de Alcalde de Tierralta - Córdoba, declaración bajo juramento expedida por la Notaría Única de este Círculo donde manifiesta que su estado civil es casado y NO tiene procesos de alimentos en su contra, presenta formato único de hoja de vida que consta de 4 folios útiles, declaración juramentada de la Notaría Única de este Círculo de bienes y rentas tanto del compareciente como de su cónyuge, copia de la certificación de La Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP) queda cuenta del curso de capacitación, copia de la certificación de la Nueva EPS sobre afiliación al régimen contributivo, certificado de examen médico ocupacional de ingreso expedido por Salud Ocupacional Total.



**SINR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La parte de la vida pública



Seguidamente el suscrito Notario Único del Círculo le toma al compareciente el Juramento de Ley.

¿Doctor DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES JURA USTED POR DIOS Y LA PATRIA CUMPLIR FIEL Y CABALMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA- CORDOBA PARA EL PERIODO 2.020 - 2.023?

RESPONDIO: SI JURO

SI ASI LO HICIERES ÉL Y ELLA OS LO PREMIEN Y SI NO ÉL Y ELLA OS LO DEMANDEN.

Se advierte que la presente posesión tiene efectos a partir del día primero (01) de Enero del año dos mil veinte (2020).

Habiéndose este juramento y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma hoy treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019).

DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES  
EL POSESIONADO



OSCAR DARIO GALEANO GARCÍA  
EL NOTARIO

07/13/2012 10:02:00 AM  
Credencial 10.000.000



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION REGISTRADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

QUE DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES con C.C. 78764751 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TIERRALTA - CORDOBA para el periodo de 2020 al 2024, por el PARTIDO COALICION TIERRALTA SI SE PUEDE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en TIERRALTA (CORDOBA), el viernes 01 de noviembre del 2019.

*[Signature]*  
ALCALDE  
DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES  
MUNICIPIO DE TIERRALTA  
CORDOBA

MIEMBROS DE LA COMISION REGISTRADORA

*[Signature]*  
MÓNICA LORRA FERNÁNDEZ  
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA COMISION REGISTRADORA



DESPACHO ALCALDE

ALCALDÍA DE  
**TIERRALTA**  
PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO

Tierralta, Córdoba 21 de julio de 2020

Doctor  
**DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES**  
Alcalde Municipal  
E.S.D.

**ASUNTO:** Respuesta Acción Popular- Radicado: 2019-00438

Respetuoso saludo,

Con el fin de dar contestación a la Acción Popular interpuesta por la Defensoría del Pueblo -Regional Córdoba contra el Municipio de Tierralta, por la presunta vulneración de Derechos e Intereses Colectivos, de manera comedida me permito informar a su Despacho las gestiones adelantadas por la dependencia a mi cargo para el abastecimiento de agua potable al Corregimiento de Crucito y sus veredas aledañas.

Como es de su conocimiento, en el Plan de Desarrollo Municipal "*Paz, Desarrollo y Buen Gobierno*" 2020-2023, se encuentra incluido el Componente *Agua Potable para el Bienestar Social* estableciéndose como uno de los principales objetivos del municipio la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que se destaca el acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico, especialmente en el área rural, pues el panorama del comportamiento del servicio en cuanto a cobertura ha sido muy estático ya que los registros anuales se mantienen de manera constante (13.6%), por lo cual se hace necesario realizar y gestionar mayores inversiones para mejorar esta situación, a través de la construcción de Sistemas de Acueductos Rurales.

En el caso particular y concreto del Corregimiento de Crucito, se informa que el pasado 6 de marzo, la Secretaría de Planeación Municipal en compañía del Ingeniero Civil, Henry Hernández Almanza, realizó visita técnica a dicho territorio, con el fin de verificar en campo las condiciones de oferta hídrica existente para el sistema de acueducto rural que cumpla con la demanda del servicio y que satisfaga las necesidades de dicha población y en tal sentido viabilizar de manera conjunta y articulada con la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P un proyecto para brindar el servicio de agua potable de forma permanente y continua a dicha comunidad.



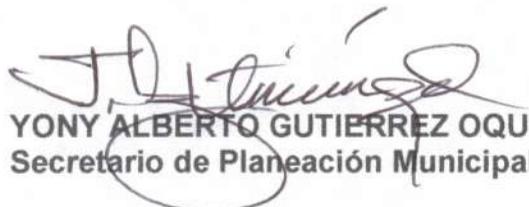
DESPACHO ALCALDE

ALCALDÍA DE  
**TIERRALTA**  
PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO

Dentro de las actividades programadas para dar inicio a este proyecto, se estableció la realización de una segunda visita para adelantar la etapa de DIAGNOSTICO la cual incluye la caracterización de la población a beneficiar a través de la aplicación de encuestas casa a casa. Como resultado de esta actividad solo se pudo avanzar en un 20%, dada las medidas de aislamiento preventivo decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus Covid-19. No obstante, el proyecto para la construcción del Acueducto Rural del Corregimiento de Crucito continúa en pie y en los próximos días coordinaré con el ingeniero encargado del tema un nuevo cronograma de actividades, sobre lo cual le estaré informando al respecto.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

  
**YONY ALBERTO GUTIERREZ OQUENDO**  
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Luis Guillermo Arrieta Montoya *Luis G Am*  
Profesional Universitario Secretaria de Planeación

# CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"

Hoja No. 1

**JAIME TORRALVO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.419.672 de Barranquilla, en su calidad de **GOBERNADOR** y representante legal del **DEPARTAMENTO DE Córdoba**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, **HUMBERTO SANTOS NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.606.558 de Tierralta, en su calidad de **ALCALDE** y representante legal del **MUNICIPIO DE TIERRALTA**, tal como consta en Acta de Posesión No. 001, de fecha 1 de enero de 2004, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, para el desarrollo del "Plan Departamental de Agua y Saneamiento del departamento de Córdoba 2007 - 2010", en adelante **EL PLAN**, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES:

1. Que el Gobierno Colombiano está interesado en avanzar en el proceso de reforma del sector de agua potable y saneamiento básico y uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, es brindar asistencia técnica y apoyo financiero adecuados y oportunos a los municipios para mejorar la gestión empresarial de los prestadores de sus servicios y garantizar la calidad de las inversiones.
2. Que la Nación, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha venido apoyando la estructuración del PLAN, el cual fue formulado con el fin de mejorar y ampliar el acceso de la población de Tierralta, a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.
3. Que son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras funciones las siguientes; Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
4. Que el Departamento de Córdoba presenta en materia de acueducto y alcantarillado, coberturas del 70% y 40% respectivamente, lo que posiciona al Departamento por debajo de la media nacional y regional. Los requerimientos de inversión para alcanzar la media nacional en todas las cabeceras municipales del Departamento, ascienden a la suma estimada de aproximadamente doscientos noventa y siete mil millones de pesos, inversiones que requerirían, teniendo en cuenta el monto histórico de las inversiones del DEPARTAMENTO en el sector, más de 10 años para su ejecución.
5. El departamento de Córdoba en los últimos tres años ha presentado avances en ampliación de coberturas y mejoramiento de la calidad de los servicios en el sector urbano, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados aún se presentan deficiencias en cobertura y en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, relacionadas con la obsolescencia de la infraestructura de los sistemas, baja calidad del agua potable suministrada y del tratamiento de aguas residuales, debilidades en las entidades prestadoras de los servicios públicos en sus áreas administrativas, comerciales, financieras, técnicas y operativas.
6. Los recursos para la construcción de infraestructura han sido insuficientes y ha faltado una directriz estratégica y un adecuado sistema de control que permita la

*Declaración de Córdoba*  
*Alcaldía de Tierralta*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"

Hoja No. 2

aplicación de los recursos con criterios de eficiencia y sostenibilidad. Como una fortaleza a nivel departamental y municipal se resaltan las capacidades de algunas entidades territoriales, algunos prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de las autoridades ambientales y de otras instituciones con una gestión eficiente en el sector.

7. El Gobierno Nacional en conjunto con el Departamental está interesado en avanzar en el proceso de reforma del sector de agua potable y saneamiento básico y uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población del Departamento de Córdoba, es brindar de forma adecuada y oportuna, asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y al departamento para mejorar la infraestructura y la gestión empresarial de las empresas de servicios, a través de la implementación del PLAN para el manejo integral y transformación empresarial del sector de agua potable y saneamiento básico.

8. En consecuencia con lo anterior, el gobierno nacional a través del Documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007, estableció que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de estos servicios, son la estrategia del Estado para acelerar el crecimiento de las coberturas y mejorar la calidad de los servicios, al facilitar el cumplimiento de los siguientes lineamientos de política: (i) efectiva coordinación interinstitucional al interior de cada nivel y entre diferentes niveles de gobierno, (ii) acelerar el proceso de modernización empresarial del sector en todo el territorio nacional, (iii) aprovechar economías de escala mediante la estructuración de esquemas regionales de prestación, (iv) articular las diferentes fuentes de recursos y facilitar el acceso del sector a crédito; (v) ejercer un mejor control sobre los recursos y el cumplimiento de la regulación, y (vi) contar con planes de inversión integrales con perspectiva regional, de corto, mediano y largo plazo.

9. La política nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

10. Que para llevar a cabo el apoyo financiero al PLAN, se han obtenido las siguientes autorizaciones:

10.1 Mediante Ordenanza No. 07 de 2007, el Señor Gobernador ha sido autorizado para negociar y contratar un empréstito externo hasta por \$40 millones de dólares para invertir en la ejecución del PLAN.

10.2 Mediante Ordenanza No. 19 de 2006, El Departamento ha sido autorizado a comprometer vigencias futuras hasta por la suma de treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve (37.759) millones de pesos, que se atenderán con cargo a los ingresos del presupuesto por concepto de Regalías directas, para cada periodo fiscal por cuatro (4) años, contados a partir del 2007 y hasta el 2010.

Administración de Córdoba

Alcalde

# CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"

Hoja No. 3

10.3 El Departamento, con base en la autorización de la Asamblea Departamental, y contando con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación evaluó diferentes alternativas de mercado para la contratación de una operación de Crédito Público Externo con la Banca Multilateral, concluyendo que la más pertinente era la realización de la Operación de Crédito con el Banco Mundial (BIRF), para la cual requeriría del apoyo de la Nación, a través del otorgamiento de la Garantía Soberana, la cual obtuvo concepto favorable mediante documento CONPES 3498 del 19 de noviembre de 2007.

11. Que para llevar a cabo EL PLAN, el municipio ha obtenido las siguientes autorizaciones:

11.1 Mediante Acuerdo No. 006 del 7 de septiembre de 2007, el Alcalde del Municipio de Tierralta, fue autorizado por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales en un 70% de los recursos que por sistema general de participación, de propósito general y para Saneamiento Básico y Agua Potable recibe el municipio y un 35% de los recursos que por conceptos de regalías y destinados también a saneamiento básico y agua potable recibe el municipio, por un periodo de 15 años, a partir del 2008 y hasta el 2022, en desarrollo de la Ley 819 de 2003, para contribuir al financiamiento del programa de inversiones y de los subsidios provistos en la ley 142 de 1994, para la viabilidad empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco del PLAN.

12. Que para llevar a cabo el PLAN se implementarán acciones institucionales, entre las cuales se contemplan:

- La vinculación de operadores especializados en aquellos municipios que aún no cuentan con uno, para operar empresas de servicios públicos domiciliarios, cuyo objeto principal será garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar y la ejecución del PLAN, propiciando la consolidación de esquemas regionales en donde las condiciones técnico-económicas y sociopolíticas lo permitan.
- Que los recursos destinados al "Plan Departamental de Agua y Saneamiento en el municipio de Tierralta", independientemente de sus fuentes, serán administrados a través de un Encargo Fiduciario de administración y pagos el cual será constituido por el Departamento para fines de administrar apropiadamente los recursos provenientes del PLAN.
- Que las obras objeto del PLAN serán contratadas bajo los criterios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y eficacia.

13. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes convienen celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo financiero, el cual se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente **CONVENIO** es el apoyo financiero entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO DE TIERRALTA**, para asegurar el financiamiento y la ejecución de **EL PLAN** a través de un esquema financiero e institucional adecuado a los intereses de los diferentes actores involucrados en **EL DEPARTAMENTO**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"**

Hoja No. 4

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** se obliga a:

- Subcomisión de Córdoba*  
*Alm. de Córdoba*
- 2.1 Entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución de **EL PLAN** al **DEPARTAMENTO** los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que recibe **EL MUNICIPIO** en desarrollo de la Ley 715 de 2001 o sus modificaciones, hasta los porcentajes, montos y plazos establecidos en el Anexo No.1 del presente **CONVENIO**. De conformidad con los aportes requeridos a éste, en virtud a **EL PLAN** de Inversiones a desarrollar en su territorio. Para tal efecto y de conformidad con las normas legales que regulan la materia, **EL MUNICIPIO** se obliga a efectuar los trámites necesarios y a autorizar a las instancias competentes de manera irrevocable, el giro de estos recursos al encargo fiduciario constituido por **EL DEPARTAMENTO** o al que lo sustituya. Estos recursos serán destinados principalmente a la realización de inversiones contempladas en **EL PLAN**, al pago del servicio de la deuda de las obligaciones de crédito que a futuro se contraten para la realización de las inversiones, y a servir de contragarantía y fuente de pago de las sumas adeudadas a la **NACIÓN** en el evento en que se honre la garantía otorgada a dicho crédito externo.
  - 2.2 Expedir las certificaciones de las vigencias futuras autorizadas en el Acuerdo del Concejo Municipal del **MUNICIPIO DE TIERRALTA** y entregarlas al **ENCARGO FIDUCIARIO A CONTRATAR**, una vez firmado el presente **CONVENIO**.
  - 2.3 Apropiar en el presupuesto de cada vigencia, los montos requeridos para dar cumplimiento a los compromisos de aportes establecidos en el Anexo No.1 del presente **CONVENIO**.
  - 2.4 Obtener las autorizaciones y formalizar las actividades pertinentes que permitan llevar a cabo los procesos de transformación empresarial con la vinculación de operadores especializados en el municipio, acorde con lo establecido en los documentos de diagnóstico.
  - 2.5 En caso de existir un contrato de operación en ejecución para cualquiera de los servicios, ajustar las metas de cobertura y gestión en los contratos existentes en función de las inversiones a ejecutar.
  - 2.6 Entregar en usufructo la infraestructura y equipos de su propiedad afectos a la prestación de los servicios, en caso de requerirse, para la conformación de esquemas regionales y/o para la vinculación de operadores especializados.
  - 2.7 Designar un representante del **MUNICIPIO**, en los casos requeridos para la conformación en los comités que se constituyan para el desarrollo de **EL PLAN**.
  - 2.8 Implementar las recomendaciones realizadas por la **GERENCIA INTEGRAL** de **EL PLAN** para el mejoramiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3463, y de acuerdo con las decisiones adoptadas por el **COMITÉ DIRECTIVO** de **EI PLAN**.
  - 2.9 Realizar seguimiento y control, por intermedio del funcionario que designe el Alcalde, al desarrollo de las obras civiles de **EL PLAN** dentro de su jurisdicción.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"**

Hoja No. 5

2.10 Las demás que se requieran para la efectiva ejecución de **EL PLAN**.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto el presente **CONVENIO, EL DEPARTAMENTO** se obliga a:

- 3.1 Entregar de manera irrevocable como apoyo financiero para la ejecución de **EL PLAN** los recursos pignorados provenientes de regalías directas. Para tal efecto y de conformidad con las normas legales que regulan la materia, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a autorizar a la instancia competente de manera irrevocable, el giro de estos recursos al **ENCARGO FIDUCIARIO** o al que lo sustituya. Estos recursos serán destinados principalmente a la realización de inversiones contempladas en **EL PLAN** y al pago del servicio de la deuda de futuros créditos que se contraten. En el evento de asunción de créditos externos y de conformidad con las disposiciones legales sobre garantías y contragarantías, estos recursos servirán de contragarantías y fuente de pago de las sumas que se adeuden a la **NACIÓN** en el evento en que se honre garantía alguna y para el pago de los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales de que trata el Decreto 3800 de 2005, sus normas complementarias y las que las modifiquen o adicionen.
- 3.2 Expedir las certificaciones de las vigencias futuras autorizadas mediante ordenanza de la Asamblea Departamental de Córdoba, No. 19 de 2006 de 2007 y entregarlas a la firma del presente **CONVENIO** al **ENCARGO FIDUCIARIO** que se contrate.
- 3.3 Apropiar en el presupuesto de cada vigencia, los recursos requeridos para dar cumplimiento al compromiso de aportes establecidos en el Anexo No. 2 del presente **CONVENIO**.
- 3.4 De acuerdo con las recomendaciones del CONPES, contratar el **ENCARGO FIDUCIARIO** único para el manejo y la administración de todos los recursos destinados a la financiación de **EL PLAN**, para garantizar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos aportados para el desarrollo de **EL PLAN**. Para contratar dicho **ENCARGO FIDUCIARIO** el Departamento de Córdoba, **está** adelantando el proceso de selección de una Sociedad Fiduciaria. Los recursos girados a la Fiducia serán manejados por medio de contabilidades separadas, lo que permitirá que cada aportante pueda hacerle seguimiento a sus aportes y por tanto, que tanto la Nación, como el Departamento y los Municipios, tengan la certeza de que sus recursos serán destinados específicamente a los proyectos que se han planificado.
- 3.5 Contratar una **GERENCIA INTEGRAL**, la cual deberá contar con la aprobación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y por ello el **DEPARTAMENTO**, acordó los términos para la **GERENCIA INTEGRAL**, la cual se concibe para que fomente la transformación institucional de los municipios vinculados al **EL PLAN**, la vinculación de operadores especializados y su fortalecimiento, la ejecución de las inversiones y la optimización de la infraestructura durante el desarrollo de su contrato, así como el fomento de procesos de regionalización.
- 3.6 Realizar las acciones tendientes al mejoramiento de la gestión empresarial del sector en el departamento (en los casos en que se requiera, con una ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental), para lo cual podrán, entre otras actividades, conformar una Empresa Departamental de Servicios Públicos.

*Comunicación de Córdoba*  
*Por el Sr. Gobernador*

*[Firma]*

*[Firma]*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"**

Hoja No. 6

3.7 Designar un representante en los comités que se constituyan para el desarrollo de **EL PLAN**.

**PARAGRAFO:** Si al evaluar las condiciones institucionales del sector en el Departamento de Córdoba, se considera necesario y conveniente, constituir una empresa departamental de servicios públicos domiciliarios, que se encargue de coordinar y liderar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento, y en el futuro asumir entre otras, las funciones de desarrollo del sector en el Departamento de Córdoba; así como prestar el apoyo y la asistencia a las entidades territoriales y operadores de los servicios, todas las obligaciones y derechos que adquiere el Departamento con la firma de este convenio, se trasladarán de manera solidaria a dicha Empresa Departamental de Servicios Públicos, teniendo en cuenta que la obligación del aporte de los recursos de vigencias futuras seguirá siendo responsabilidad del Departamento.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS APORTANTES:** La suscripción del presente **CONVENIO** no modifica los compromisos relacionados con los montos de los aportes ni su vigencia, adquiridos antes de la fecha de la firma del presente documento, por lo anterior las partes se obligan a ponerse al día antes del 31 de diciembre de 2007.

**PARAGRAFO:** Se considerará causal de incumplimiento, el no pago de los aportes referidos, haciéndose acreedor a la sanción de que trata la **cláusula Octava** del presente documento.

**QUINTA.- DURACIÓN:** el presente **CONVENIO** tendrá una duración igual al plazo del aporte Municipal establecido en los anexo 1 o hasta que las partes cumplan en su totalidad con los compromisos establecidos en el **CONVENIO**.

**SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente **CONVENIO** es indeterminado.

**SEPTIMA.- IRREVOCABILIDAD Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** Las obligaciones adquiridas por **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** mediante el presente **CONVENIO** son irrevocables. Cualquier modificación al presente **CONVENIO** se deberá efectuar por escrito, de común acuerdo entre las partes que lo suscriben, y deberá contar con la previa aprobación escrita del **COMITÉ TÉCNICO** de **EL PLAN**.

**OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO:** En el evento en que se presente algún incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** respecto de las obligaciones establecidas en el presente **CONVENIO**, éste perderá el derecho a acceder a los recursos de **EL PLAN** asignados al municipio, y por lo consiguiente la contratación de nuevas obras.

**NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, evaluación, control y seguimiento del presente **CONVENIO** estará a cargo de la **GERENCIA INTEGRAL**, en su defecto por el Director del Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Córdoba.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el **CONVENIO**, y la designación del nuevo supervisor se efectuará previo concepto escrito por parte del **COMITÉ TÉCNICO** de **EL PLAN**, y será comunicada a las partes a través de Acta de **COMITÉ TÉCNICO** de **EL PLAN**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"**

Hoja No. 7

**DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales del **DEPARTAMENTO** y del **MUNICIPIO**, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni el, ni la entidad que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar el **CONVENIO**.

**DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VINCULACION LABORAL:** el presente **CONVENIO** no genera relación laboral alguna entre las partes firmantes.

**PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al **DEPARTAMENTO** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente **CONVENIO**, y por las prestaciones laborales correspondientes. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** **EL DEPARTAMENTO** iniciará la liquidación del presente **CONVENIO**, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su duración, de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes intervinientes.

**DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** el presente **CONVENIO** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, por tratarse de un contrato interadministrativo no se requiere su publicación en el Diario Único de Contratación Pública, sin perjuicio del cumplimiento de **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** de lo establecido en las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** Copia del presente **CONVENIO** deberá remitirse a la NACIÓN – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento, y a cada una de las partes que firman el presente documento.

**DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

- 19.1. Los certificados de vigencias futuras que amparan los recursos que comprometen **EL MUNICIPIO** y **EL DEPARTAMENTO** en el presente **CONVENIO** y los acuerdos y ordenanzas que las autorizan.
- 19.2. En cuanto se legalice la contratación por parte del Departamento, el Contrato de Encargo Fiduciario que suscriba **EL DEPARTAMENTO**, así como las modificaciones al mismo.
- 19.3. En cuanto se legalice la contratación por parte del Departamento, el Contrato de **GERENCIA INTEGRAL** que suscriba **EL DEPARTAMENTO**, así como sus modificaciones.
- 19.4. Documentos de representación legal de los firmantes.
- 19.5. Los demás documentos mencionados en el **CONVENIO**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2007-2010"**

Hoja No. 8

**DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual, es la ciudad de Montería.

Para constancia se firma a los

  
\_\_\_\_\_  
EL DEPARTAMENTO

  
\_\_\_\_\_  
EL MUNICIPIO DE TIERRALTA

*Comisión L. Córdoba*

